

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas, excepto el 3º lunes de cada mes impar en el que la delegación organiza una jornada de actualización impositiva (arancelada) a cargo de un profesional perteneciente al IPIT (consultar horario de realización); la delegación también ha programado una jornada de actualización laboral y de recursos de la seguridad social (arancelada) para el segundo jueves de cada mes par. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Las próximas reuniones están establecidas para los días:

Lun. 30/03 reunión de la Subcomisión.

Lun. 06/04 curso arancelado Imp. a Las Gcias. y Bs. Pers. PF. Expositor Dr. O. Fernández.

Lun. 13/04 reunión de la Subcomisión.

Lun. 20/04 reunión de la Subcomisión.

Lun. 27 y Juev. 30/04 curso arancelado Gcias., G.M.P., Bs.y Part. Soc., RG 4120

7 30-03-09: novedades del 23/27-03-09

IMPOSITIVAS

NACIONAL:

RÉGIMENES ESPECIALES. FABRICANTES DE BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. INCENTIVO FISCAL. SE PRORROGA EL PLAZO PARA INFORMAR LA CANTIDAD DE TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA Y ASUMIR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS

Se prorroga hasta el 17/4/2009 el plazo previsto para que los sujetos beneficiarios del régimen de incentivo fiscal para Bienes de Capital, Informática y Telecomunicaciones -D. 379/2001-informen la cantidad de trabajadores en relación de dependencia y asuman el compromiso por escrito, con carácter de declaración jurada y con participación de la asociación sindical signataria del convenio colectivo de trabajo vigente, de no producir despidos del personal, ni modificación de su plantilla laboral, ni suspensiones sin goce de haberes.

Recordamos que el incumplimiento del compromiso faculta a la autoridad de aplicación a rescindir el beneficio otorgado.

RESOLUCIÓN (Min. Producción) 89/2009 BO: 23/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. FISCALIZACIÓN EN EL COMERCIO DE GRANOS. "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CARTAS DE PORTE". INCLUSIÓN EN EL "PADRÓN DE PRODUCTORES DE GRANOS - MONOTRIBUTISTAS". RESPONSABLES CON RESOLUCIÓN PENDIENTE

A fin de efectuar la "Solicitud de emisión de cartas de porte", se establece que, hasta el 31 de agosto de 2009, se considerarán incluidos en el "Padrón de Productores de Granos -Monotributistas", a aquellos productores sobre los que se encuentre pendiente su inclusión.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2579 BO: 26/03/2009

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RENTAS DEL TRABAJO PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. AGENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. VIÁTICOS Y GASTOS DE MOVILIDAD. ADECUACIÓN DE IMPORTES

Se incrementa a \$ 500 diarios, el importe reembolsable en concepto de viáticos y gastos de movilidad para los Agentes de la Administración Pública que cumplan funciones dentro del país.

Las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 1/1/2009, inclusive.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2580 BO: 26/03/2009

PROCEDIMIENTO FISCAL. PROVEEDORES DEL ESTADO. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. SUJETOS QUE POSEEN CRÉDITOS CON EL ESTADO NACIONAL, PROVINCIAL O LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. EXCEPCIÓN

Se establece que, aquellos contribuyentes y/o responsables que se encuentren imposibilitados de cancelar sus obligaciones impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social, que acrediten poseer créditos líquidos, exigibles y de plazo de pago vencido contra el Estado Nacional, Provincial y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por montos iguales o superiores a las deudas que mantienen con la AFIP, podrán obtener, con carácter de excepción, el "Certificado Fiscal para Contratar".

A tal efecto, deberán presentar, junto con la solicitud del certificado, una constancia emitida por la autoridad competente del organismo que corresponda, en la que conste el importe del crédito a su favor. Dicha constancia tendrá una validez de 60 días corridos a partir de su emisión. Las presentes modificaciones son aplicables para las solicitudes de Certificados que se efectúen desde el 6/4/2009, y para aquellas solicitudes presentadas con anterioridad que se encuentren pendientes de resolución.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2581 BO: 27/03/2009

PROVINCIALES:

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. RÉGIMENES DE RECAUDACIÓN. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2009

Se fijan las fechas de vencimiento para el período fiscal 2009, correspondientes a los agentes de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 134/2008BO (Buenos Aires): 20/03/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO. RÉGIMEN DE RETENCIÓN Y PERCEPCIÓN. PADRÓN DE CONTRIBUYENTES CON MAGNITUDES SUPERADAS

Se establece un régimen de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por las ventas de cosas muebles, locaciones y prestaciones de obras o servicios; pagos y acreditaciones que efectúen entidades por las liquidaciones correspondientes a las operaciones realizadas con tarjetas de débito, crédito, compra y similares.

Actuarán como agentes de recaudación los contribuyentes especialmente nominados –de acuerdo a la R. (SHyF Bs. As. cdad.) 430/2001-, siempre que:

* Durante los últimos 12 meses al momento del pago, hubieran realizado operaciones con un mismo sujeto cuyos importes, se encuentren pagados o no, superen la suma de \$ 144.000.

* Durante los últimos 12 meses al momento de la venta, locación y/o prestación de obras o servicios, hubieran realizado operaciones con un mismo sujeto cuyos importes superen la suma de \$ 144.000.

* El precio unitario de venta o de compra de cosas muebles, exteriorizado en la factura o documento equivalente sea superior a \$ 870.

* El sujeto al que se le pague o facture, con prescindencia del monto de la operación y de los montos acumulados en los últimos 12 meses, figure en el "Padrón de Contribuyentes del Régimen Simplificado con magnitudes superadas".

En este orden, para cualquiera de los casos mencionados, la alícuota a aplicar será del 2%.

Asimismo se crea el "Padrón de Contribuyentes del Régimen Simplificado con magnitudes superadas", el cual estará formado por todos los contribuyentes inscriptos en el régimen simplificado que hayan sufrido retenciones y/o percepciones y el mismo se actualizará mensualmente.

Por último, destacamos que las normas comentadas precedentemente resultan de aplicación por los pagos que se realicen y las facturas o documentos equivalentes que se extiendan a partir del 1/6/2009, independientemente de la fecha de la operación.

RESOLUCIÓN (Adm. Gubernamental de Ingresos Públicos Buenos Aires (Ciudad)) 177/2009

BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. ARBANET. DECLARACIÓN JURADA ANUAL. VENCIMIENTO

Se establecen los vencimientos de la declaración jurada anual del impuesto sobre los ingresos brutos correspondiente al ejercicio fiscal 2008, para los contribuyentes locales del impuesto que liquiden el mismo a través de ARBANet.

Señalamos que las citadas presentaciones deberán realizarse entre el 30/3/2009 y el 8/4/2009, de acuerdo con el número de inscripción de los contribuyentes

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.) 13/2009

**LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. OBRAS SOCIALES. NORMAS DE PROCEDIMIENTO
APLICABLES A LAS PRESTACIONES DE BENEFICIARIOS QUE DESEEN UNIFICAR SUS
APORTES Y CONTRIBUCIONES EN UN AGENTE DEL SEGURO DE SALUD. APROBACIÓN**

Se aprueban las normas de procedimiento aplicables a las prestaciones de beneficiarios titulares en relación de dependencia, monotributistas, del servicio doméstico o pasivos que soliciten unificar sus aportes y contribuciones con un Agente del Seguro de Salud.

RESOLUCIÓN (Superint. Servicios de Salud) 362/2009 BO: 25/03/2009

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 23/27-03-09.

TEMAS DE INTERÉS

En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2009.

Cursos:

Impuesto a Las Ganancias y Bienes Personales. Personas Físicas

Día y Hora: Lunes 6 de Abril – 18:00 horas

Expositor: Dr. Oscar Fernández. - Arancel: \$ 40.00.-

Ganancias – Ganancia Mínima Presunta – Participación Societaria – Resolución 4120

Día y Hora: Lunes 27 de Abril y Jueves 30 de Abril – 18.00 horas

Expositor: Disertante a confirmar. - Arancel: \$ 80.00.-

La sana crítica vs la DGI

La Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal sostuvo que los magistrados tienen la "libre apreciación de las pruebas". Y afirmó que la sana crítica "comprende la necesidad de valorar los distintos medios, explicando las razones que ha tenido el juez para formar su convicción al ponderar con un sentido crítico la variedad de pruebas". El tribunal confirmó así la prueba analizada en una resolución que rechazó el pago de impuestos que la DGI le había aplicado a una empresa.
<http://www.diariojudicial.com> Noticia=37375

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.